

ACTA DE CONSTITUCIÓN**FECHA:** Agosto 25 de 1998**LUGAR:** Casa de la Cultura de Ciénaga de Oro

Siendo las 9:00 AM del 25 de Agosto de 1998, se realizó en la Casa de la Cultura de Ciénaga de Oro; la reunión para la constitución de un fundación que vele por el desarrollo económico, social y ambiental de la costa caribe. Para lo cual se propuso el siguiente orden del día.

1. Saludo y Presentación de la Propuesta.
2. Inscripción de Miembros Fundadores.
3. Elección de Presidente y Secretario Provisional ✓
4. Lectura y Aprobación de los Estatutos. ✓
5. Elección de Junta Directiva. ✓
6. Elección de Tesorero y Representante Legal.
7. Elección del Revisor Fiscal.
8. Posesión y Cierre.

Una vez aprobado el orden del día se procedió a desarrollar la reunión:

1. El Dr. Miguel Palomino Cantillo dio un saludo de bienvenida, a los presentes y procedió a explicar la necesidad de crear la fundación y convertirla en una herramienta para el desarrollo económico, social y ambiental del caribe.
2. Se realizó la respectiva inscripción de los miembros fundadores, para lo cual se anexa el listado correspondiente.
3. Como presidente y secretario provisional se nombró a los Drs. Charles Buelvas y Ana Isabel Cogollo, respectivamente

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
SECRETARÍA

4. Seguidamente la secretaria procedió a la lectura total de los estatutos, los cuales fueron aprobados sin ninguna modificación.

5. La elección de la junta directiva se realizó de forma nominal quedando conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Miguel Palomino Centillo.

VICEPRESIDENTE: Mónica Puertas Faraco.

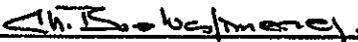
SECRETARIO: Jairo Lamadrid Ibañes.

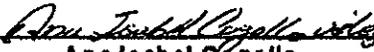
6. La junta directiva eligió como tesorero de la fundación al Dr. Nelson Brun Aldana, y como Representante Legal al Dr. Albeiro Usta González.

7. Como Revisor Fiscal Externo se nombro al contador publico Dr. Hernán Alonso Durango Usta.

8. Una vez realizada la elección respectiva se tomo la juramentación respectiva.

No habiendo más temas que tratar se dio por terminada la reunión, siendo las 12:00 Meridiano del 25 de Agosto de 1998.


Charles Buelvas Jiménez.
Presidente


Ana Isabel Cogollo
Secretaria

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL

EL SECRETARIO

6

33

FUNDACION TROPICO
PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO Y AMBIENTAL DEL CARIBE
ESTATUTOS

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES
NATURALEZA, RAZON SOCIAL, DOMICILIO, RADIO DE ACCION

ARTICULO N° 1: RAZON SOCIAL. La Fundación se denominará FUNDACION TROPICO. ✓

ARTICULO N° 2: La Fundación Trópico tendrá su domicilio en la cabecera del Municipio de Ciénaga de Oro, Departamento de Córdoba República de Colombia, en donde ejercerá su acción la cual podrá extenderse a otros lugares del territorio nacional y en especial del Departamento y la Costa Atlántica Colombiana.

ARTICULO N° 3: NATURALEZA. La Fundación Trópico es una personería jurídica de derecho civil, de Interés público y sin ánimo de lucro, organizada bajo la legislación vigente Colombiana sometida a ella.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL
EL SECRETARIO

- e - Realizar contratos con personas naturales, jurídicas de derecho publico y privado para desarrollar acciones o planes que beneficien programas Ambientales, Sociales, Culturales Y Económicos.
- f - Fomentar y divulgar las acciones que conllevan a preservar la salud y el ambiente, tales como el manejo de aguas residuales y basuras, ruidos, Inundaciones y contaminación visual.
- g - Realizar campañas de reforestación urbana y/o rural con fines de embellecimiento paisajístico, recreativo y mejoramiento ambiental.
- h - Capacitación a las comunidades, organizaciones, UMATAs, empresas comunitarias y privadas en la organización, participación comunitaria, manejo ambiental y desarrollo Socio-Economico.
- i - Capacitación a docentes y estudiantes en el montaje de proyectos ambientales escolares, y en el diseño de programas de educación ambiental con el marco de la normatividad vigente.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL
EL SECRETARIO

30

- J - Elaboración, seguimiento y ejecución de planes integrales de manejo de desplazamiento poblacionales dirigidos.
- K - Elaboración de proyectos de economía popular productiva, con énfasis en microempresas y economía solidaria.
- L - Elaboración proyectos de seguridad alimentaria para comunidades rurales con énfasis en el desarrollo sostenible.
- J - Elaboración de proyectos de desarrollo rural.
- M - Elaboración, seguimiento y ejecución de proyectos sostenibles de desarrollo agropecuario regional.
- N - Elaboración y/o ejecución de planes de capacitación en sistemas productivos altamente competitivos.
- M - Elaboración de estudios de impactos y planes de manejo ambiental.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MONTILLA
EL SECRETARIO

ARTICULO Nº 4: DURACION. La Fundación Trópico tendrá una duración indefinida y sólo podrá disolverse por voluntad de la asamblea de sus miembros de acuerdo a la reglamentación vigente de los estatutos.

ARTICULO Nº 5: OBJETIVOS.

- a - Prestar consultoría en su nombre o a través de terceros a las entidades públicas o privadas, cuando éstas desarrollen actividades que afecten de alguna manera las condiciones ambientales de las comunidades asentadas en su territorio de acción.
- b - Realizar campañas cívicas o acciones que promuevan la defensa de la fauna o la flora amenazada por agentes directos o indirectos claramente identificados.
- c - Realizar publicaciones de tipo radial, televisivo, o escrito para divulgar las acciones u objetivos propios de la fundación.
- d - Recolectar fondos para financiar las actividades propias de la fundación.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL
EL SECRETARIO

- O - Evaluación y montaje de sistemas de información de pequeñas empresas agropecuarias.
- P - Elaboración de planes de desarrollo y ordenamiento territorial municipal.
- Q - Las demás funciones que corresponde a su naturaleza jurídica.
- D - Apoyar planes y programas que propendan por el desarrollo integral de las comunidades en su radio de acción, bajo los componentes de la participación comunitaria y del desarrollo humano sostenible.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL
EL SECRETARIO

CAPITULO 2
DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO Nº 6: Podrá ser miembro de la Fundación "Trópico", los miembros fundadores y los que sean admitidos por la junta que cumple con los siguientes requisitos:

- a. Ser admitido por una resolución emanada por la junta directiva para la cual el interesado elevará una solicitud de ingreso por escrito.
- b. Estar viviendo dentro del rango de acción de la fundación.
- c. Pagar una cuota de afiliación, la cual se tasará en medio salario mínimo legal mensual vigente.
- d. Ser persona de reconocida solvencia moral, de ánimo conciliador, tener amor por la naturaleza y capacidad de trabajar en forma asociativa, para el beneficio comunitario.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MEBENET

EL SECRETARIO

27

PARAGRAFO: La Junta Directiva podrá aumentar o disminuir el costo de afiliación de acuerdo a las conveniencias de la fundación.

PARAGRAFO: La Junta Directiva podrá resaltar los méritos de las personas o entidades que se destaquen por la defensa de la ecología, el medio ambiente y el desarrollo Social, Económico y Cultural de las comunidades nombrándolos miembros Ad Honorem o creando y premiando su labor con medallas u otros estímulos que se crean pertinente.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
EN EL ARCHIVO QUE REPOSA
MERCANTIL
EL SECRETARIO

CAPITULO 3
DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

ARTICULO N° 7: La calidad de miembro de la fundación "Trópico" se podrá perder por una o varias de las siguientes causas:

- a. Por fallecimiento del miembro
- b. Por retiro voluntario
- c. Por retiro forzoso

ARTICULO N° 8: La junta directiva aceptará el retiro voluntario de un miembro siempre y cuando éste eleve una solicitud escrita argumentando su decisión y se encuentre a paz y salvo con la fundación.

ARTICULO N° 9: Retirá de la fundación a un asociado por una o varias de las siguientes causas:

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL

- a. Por negarse a cumplir la (s) tarea (s) que sean Impuestas dentro de las actividades propias de la organización.
- b. Por haber tomado la fundación para hacer proselitismo político.
- c. Por realizar actividades que vayan en contraposición de los principios de la fundación.
- d. Por utilizar la fundación para lucrarse en forma personal.
- e. Por falsedad en los documentos o informes que sean encomendados a realizar.
- f. Por delitos que impliquen penas primitivas de la libertad.
- g. Por tener temperamento disociador dentro de los miembros y la comunidad.

ARTICULO N° 10: La junta tendrá un plazo mínimo de 30 días hábiles para resolver las solicitudes de retiro, término dentro del cual deberá responder por escrito la decisión adoptada.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL
[Signature]
SECRETARIO

24

ARTICULO Nº 11: Para que la exclusión sea procedente es esencial una previa información documentada adelantada por al Junta Directiva. Los hechos serán notificados al miembro por escrito para que éste a su vez presente los descargos dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación; la junta dispondrá de (30) días hábiles para determinar si hay o ni méritos para la sanción de exclusión. Una vez confirmado los cargos, la Junta Directiva procederá a hacer el retiro mediante un acta suscrita por Presidente y Secretario.

ARTICULO Nº 12: La exclusión deberá ser adoptada por al mayoría de los miembros de la Junta Directiva, mediante resolución motivada.

ARTICULO Nº 13: La resolución de retiro será notificada al asociado personalmente, o en su defecto, por fijación en un lugar público durante cinco días hábiles siguientes a partir de su expedición.

ARTICULO Nº 14: Contra la resolución de retiro no existen recursos de reposición o apelación, en consecuencia ésta comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su confirmación.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL
EL SECRETARIO

CAPITULO 4
DEBERES Y DERECHOS
DE LOS MIEMBROS

ARTICULO N° 15: Serán derechos fundamentales de los miembros fundadores y activos:

- a. Elegir y ser elegidos para cargos de representación y dirección.
- b. Presentar, coordinar y desarrollar proyectos propios o ajenos siempre y cuando sean aprobados por la Junta Directiva.
- c. Recibir apoyo financiero de la fundación por desarrollar o participar en proyectos respectivamente aprobados.
- d. Gozar de los méritos cuando se participe en campañas o se desarrollen proyectos propios de la fundación.
- e. Retirarse voluntariamente de la fundación.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL
EL SECRETARIO

ARTICULO N° 16: Serán deberes de la Fundación.

- a. Adquirir conocimientos y ponerlos en prácticas para la preservación ecológica y ambiental de la zona y propender por el desarrollo integral de las comunidades intervenidas.
- b. Cumplir las obligaciones adquiridas dentro de la fundación.
- c. Aceptar las decisiones emitidas de los cuerpos directivos de la Fundación.
- d. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten los principios fundamentales de la Fundación.
- e. Todas las acciones deben estar enmarcadas dentro del marco jurídico de nuestra constitución.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MECANICO
EL SECRETARIO

CAPITULO 5
PATRIMONIO Y APORTES SOCIALES

ARTICULO N° 17: El capital con el cual se constituye la Fundación Trópico está constituido por los aportes realizados por los miembros fundadores, los cuales serán del orden de cien mil pesos moneda legal por miembro.

ARTICULO N° 18: El patrimonio de la Fundación Trópico está constituido por los aportes que realicen los miembros fundadores, los aportes de los nuevos miembros, las donaciones que reciba la fundación y el capital y bienes adquiridos por trabajos realizados a través de sus actividades, tales como consultoría, asesoría, prestación de servicios, etc.

ARTICULO N° 19: El patrimonio de la Fundación Trópico será variable e ilimitado.

CAMARA DE COMERCIO DE ADVERTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL
EL SECRETARIO

20

CAPITULO 6

ADMINISTRACION DE LA FUNDACION

ARTICULO N° 20: La administración de la Fundación Trópico estará a cargo de:

- a. Asamblea General.
- b. Junta Directiva.
- c. Director Ejecutivo.

Y el control interno a nivel fiscal lo hará un Revisor Fiscal.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO N° 21: La Asamblea General es la máxima autoridad de la fundación y sus acuerdos serán de obligatorios cumplimiento por parte de sus miembros y cuando se adopten de acuerdo a los estatutos.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL
SECRETARIO

19

ARTICULO N° 22: La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria una vez al año, durante los primeros tres meses del año y en forma extraordinaria siempre que sea necesario, por convocatoria de la Junta Directiva y por la mitad mas uno de los miembros activos.

La Asamblea extraordinaria solo podrá tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de ellas.

ARTICULO N° 23: La Asamblea General de los miembros de la junta tiene las siguientes funciones:

- a. Trazar las políticas generales de la fundación.
- b. Expedir y reformar los estatutos.
- c. Elegir la Junta Directiva
- d. Estudiar y aprobar el presupuesto de ingreso y gasto para cada vigencia.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL
EL SECRETARIO

18

- e. Estudiar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia.
- f. Elegir a uno de los miembros para que presida la Asamblea General y otro como Secretario.
- g. Elegir el Revisor Fiscal Externo.
- h. Aprobar el reglamento interno de la Junta Directiva.
- i. Destinar los excedentes económicos de la fundación.

ARTICULO N° 24: El Quórum para sesionar la Asamblea General en obras a fines con las políticas de la fundación para beneficio de la comunidad estará constituida por al mitad más uno de los miembros activos en pleno uso de sus derechos.

ARTICULO N° 25: La fundación tendrá una junta directiva elegida en asamblea general y compuesta por un presidente, un vicepresidente y un secretario.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MELANICA TOMADA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL
EL SECRETARIO

ARTICULO N° 26: Las Asambleas extraordinarias podrán convocarse por el director ejecutivo y/o por la mitad más uno de los miembros integrantes de la fundación que se encuentren habilitados.

ARTICULO N° 27: Son asociados hábiles los que están inscrito en el registro social de la fundación y que se hallan en pleno goce de sus derechos, de acuerdo al reglamento que par tal efecto dicte la Junta Directiva.

ARTICULO N° 28: La elección de la Junta Directiva se hará mediante el sistema de planchas elaboradas por los miembros y/o mayoría simple.

ARTICULO N° 29: Para reformar los estatutos, fijar aportes extraordinarios, fusionar la fundación, se requiere el voto favorable de las $\frac{3}{4}$ partes de los Integrantes.

ARTICULO N° 30: De los actuados en la Asamblea General se dejará en un libro de actas, éstas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea.

MANIPA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MONTAÑA
EL SECRETARIO

ARTICULO Nº 31: Los miembros de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo y demás miembros que sean empleados no podrán votar en la Asamblea General cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO Nº 32: La Junta Directiva es el órgano permanente de administración de la Fundación y está subordinada a las políticas fijadas por la asamblea.

Estará integrada por 3 miembros principales, elegidos por un período de un año pudiendo ser reelegidos y removidos a voluntad de la Asamblea de Miembros.

ARTICULO Nº 33: Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias, una vez al mes y extraordinarias cuando el Director Ejecutivo o el Presidente de la Junta Directiva citen a deliberar temas de importancia para la fundación.

Los acuerdos logrados de la junta directiva serán consignados en un libro de actas y las mismas estarán firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL
EL SECRETARIO

ARTICULO Nº 34: El director podrá asistir a las juntas directivas, salvo en asuntos que no requieran su presencia.

Este funcionario y cualquier otro invitado tendrá voz pero no voto.

ARTICULO Nº 35: Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a. Nombrar al director Ejecutivo y Tesorero fijándole funciones.
- b. Velar por el cumplimiento de los principios de la fundación y la conservación del espíritu que ha inspirado su creación.
- c. Dictar su propio reglamento y los demás que crea conveniente.
- d. Elaborar y aprobar el presupuesto para el ejercicio siguiente.
- e. Crear los cargos necesarios para la buena marcha de la fundación con su respectiva remuneración.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL
REGISTRO
MERCANTIL
EL SECRETARIO

14

- f. Planear las finanzas y adoptar las decisiones sobre inversiones de fondos.
- g. Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles. Gravar, pignorar, hipotecar o enajenar los bienes de la fundación, para realizar transacciones económicas, previa autorización de la Asamblea General.
- h. Autorizar en cada caso al Director Ejecutivo para que realice transacciones comerciales cuyo monte supere los 50 salarios mínimos vigentes.
- i. Elaborar y aprobar el reglamentos Interno de la Fundación.
- j. Remover al Director Ejecutivo y demás empleados que no estén cumpliendo con sus funciones.
- k. Convocar a la Asamblea General.
- l. Crear y reglamentar un fondo de asistencia social para los miembros de la fundación y los empleados que no tengan que atender con aportes extraordinarios.

MANIFIESTA LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACION
EN SU REUNION DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2008
QUE EL ANTEFIRMADO ES
MIEMBRO DE LA ASAMBLEA GENERAL
EL SECRETARIO

13

m. En general cualquier otra función que le corresponda como órgano administrativo y que no éste asignado a otro organismo.

ARTICULO Nº 36: La Junta Directiva no podrá elegir o reelegir al Director Ejecutivo para un período superior al de su mandato.

PARAGRAFO: Son requisitos para ser elegido miembro de la junta directiva:

- a. Ser miembro fundador o tener un tiempo mínimo de un año como miembro activo.
- b. Estar a paz y salvo con la fundación.

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTICULO Nº 37: El Director Ejecutivo es le representante legal de la fundación y el ejecutor de los acuerdos y decisiones de la Asamblea General, será elegido por la Junta Directiva por un período de un año, sin perjuicios que pueda ser reelegido inmediatamente o removido en cualquier momento por al misma Junta Directiva, quien además señalará los términos y condiciones de su vinculación a la fundación. En caso de ausencia temporal

CAMARA DE COMERCIO DE MONTEKIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
MERCANTIL
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
EL SECRETARIO

12

del Director Ejecutivo cuando la junta no determine otra cosa, será reemplazado por el Presidente de la Junta Directiva.

ARTICULO Nº 38: Son atribuciones del Director Ejecutivo:

- a. Nombrar a los empleados subalternos de la fundación de acuerdo con la nómina que fije la Junta Directiva.
- b. Suspender en sus funciones a los empleados de la fundación por faltas comprobadas y dar cuenta a la junta directiva.
- c. Dirigir, coordinar y controlar al personal de la fundación y la ejecución de sus respectivas funciones.
- d. Adelantar todas las gestiones necesarias para obtener recursos para la fundación, en colaboración con entidades encargadas de la cooperación nacional e internacional.
- e. Elaborar el proyecto de presupuesto anual para presentarlo a la Junta Directiva.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL
EL SECRETARIO

- f. Rendir a la Asamblea General y a la Junta Directiva los Informes que se le sean solicitados.
- g. Evaluar técnica y financieramente los proyectos que aspiren a obtener financiación. Así como formular lineamientos a las entidades ejecutoras para el seguimiento y evaluación de los proyectos financiados.
- h. Ordenar los gastos de la fundación, girar cheques, fijarlos conjuntamente con el tesorero y firmar los demás comprobantes, supervisar y vigilar el estado financiero de la fundación y cuidar que los bienes de la misma se mantengan en seguridad.
- i. Celebrar contratos y operaciones cuyo valor no exceda los 50 salarios mínimos mes vigente.
- j. Coordinar programas de fortalecimiento institucional de las diferentes organizaciones ambientales y asistir a las entidades ejecutoras en las actividades de elaboración y formulación de proyectos.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL
SECRETARIO

70

k. Coordinar la capacitación ambiental o afines, a los miembros de la fundación en particular y a la comunidad en general.

l. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo.

ARTICULO Nº 39: El Director Ejecutivo deberá rendir informes de cuentas comprobadas de sus gestiones a la Junta Directiva y a la Asamblea General, al final de su período y cuando se retire del cargo.

DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones del Presidente de la Junta Directiva: 7

a. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.

b. Promover y organizar la difusión de los objetivos de la fundación.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL
AL SECRETAARIO

9

- c. Instalar la Asamblea General de miembros, dirigir la elección del Presidente de la misma y presentar a nombre de la Junta Directiva los informes pertinentes.
- d. Cumplir y hacer cumplir los estatutos.
- e. Supervisar la marcha de la fundación, e Informar a la Junta Directiva cualquier Irregularidad o deficiencia que no esté en sus manos solucionar.
- f. Las demás que le señale la Junta Directiva.

PARAGRAFO: En caso de ausencia temporal del Presidente, el cargo será asumido por el vicepresidente y en caso de ausencia definitiva la Junta Directiva designará un nuevo Presidente.

ARTICULO N° 40: La fundación tendrá vicepresidente con las mismas funciones del presidente en caso de ausencia de éste y en las sesiones tendrá voz y voto.

MINISTERIO DE ECONOMIA DE MONTEVIDEO
ESTAD. COM. MECANICA TOMADA
EN EL ARCHIVO DE REPOSA
M.E.P. 11/11/11
EL SECRETARIO

8

DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO Nº 41: La fundación Trópico tendrá un revisor fiscal quien será contador público, con matrícula vigente y será elegido por la Asamblea General para un período de un año sin perjuicio de que pueda ser removido o reelegido por la Asamblea General.

ARTICULO Nº 42: Son funciones del Revisor Fiscal: sin perjuicios de las que la ley corresponda, el Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones.

- a. Velar por el estricto manejo de los fondos y cuentas de la fundación.
- b. Revisar los balances que junto con el Director Ejecutivo y el tesorero suscribirá en caso de que los encuentre acorde.
- c. Solicitar cuando lo considere necesario los extractos de las cuentas corrientes que se lleven en los diferentes bancos a favor de la fundación.
- d. Inspeccionar los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas oportunamente de conservación y seguridad de los mismos.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FZL. COPIA MEDIANTE TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
SECRETARIE

7

- e. Firmar y verificar la exactitud de todos los balances y cuentas que tengan que rendirse ante cualquier entidad o la misma Asamblea.
- f. Las demás funciones que la señale la ley.

DEL TESORERO

ARTICULO N° 43: La fundación tendrá un Tesorero designado por la Junta Directiva y tendrá las siguientes funciones:

- a. Recaudar y manejar los fondos de la fundación de conformidad con el presupuesto que halla sido aprobado por la Asamblea General.
- b. Verificar al final de cada año el respectivo corte de cuentas y producir el balance general de la fundación en asocio del Director, y del Revisor Fiscal con destino a la Asamblea General, y a la Junta Directiva.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL
SECRETARÍA

6

- c. Abrir de común acuerdo con el representante legal de la fundación y velar por el buen manejo. Las cuentas bancarias serán manejadas conjuntamente con el Director Ejecutivo, debidamente registradas las firmas de ambos funcionarios de la fundación.
- d. Las demás que la señale los estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTICULO Nº 44: De las rentas liquidadas anuales de la fundación, la Junta Directiva debe disponer de una reserva del 10% para prevenir cualquier contingencia económica de la misma.

DEL SECRETARIO

ARTICULO Nº 45: La Fundación tendrá un Secretario que será nombrado por la Junta Directiva y tendrá la función de elaborar las actas de la Junta Directiva, la guardia y custodia de los documentos, libros y actas así como los archivos de la Fundación.

COPIA DE COMPROBADO DE EXISTENCIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
SECRETARÍA
El SECRETARIO

5

CAPITULO 7
DE LA FUSION, DISOLUCION
Y LIQUIDACION

ARTICULO N° 46: La Fundación podrá fusionarse o incorporarse a otra entidad de la misma índole, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTICULO N° 47: La fusión o incorporación deberá ser aprobada por Asamblea General, con el voto favorable de los 2/3 partes de los miembros hábiles.

ARTICULO N° 48: La Fundación podrá ser disuelta por decisión de la Asamblea General cuando se presente cualquiera de los siguientes casos:

- a. Por acuerdo voluntario de sus miembros.
- b. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para lo cual fue creada.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL
AL SECRETARIO

4

c. Por fusión o incorporación a otra entidad de la misma índole.

ARTICULO N° 49: En caso de liquidación, la Asamblea General nombrará para el efecto un liquidador. Los bienes que existan al momento de la liquidación y una vez pagados los pasivos se transferirán a entidades sin ánimo de lucro que cumplan funciones similares de en materia de gestión y conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible de las comunidades.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTENEGRO
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL

EL SECRETARIO

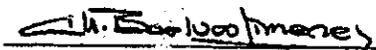
CAPITULO 8
DISPOSICIONES FINALES

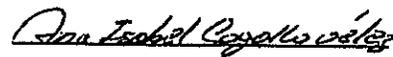
ARTICULO N° 50: La reforma estatutaria corresponde a la Asamblea General mediante el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros presentes en la reunión.

Los artículos contemplados en los presentes estatutos fueron discutidos y aprobados por la Asamblea General de los fundadores de la Fundación Trópico, según consta en el acta de constitución.

ARTICULO TRANSITORIO: La Asamblea de constitución de la Fundación autoriza ampliamente a la Junta Directiva para ajustar los estatutos a fin de atender las observaciones que hagan la autoridad que debe reconocer la personería jurídica de la Fundación.

De lo anterior damos fe


PRESIDENTE


SECRETARIO

MEMORIA DE CONVENIO DE MONTERREY
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MEXICANO

SECRETARIO

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO

Entregado para su inscripción el día 16 de 10
de 1909, inscrito en el No. 1435 del Libro
No. 1 páginas 1
Montería, 16 de 10 de 1909.
EL SECRETARIO [Signature]

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
EN EL ARCHIVO DE REPOSA
MERCANTIL
REGISTRO
[Signature]
EL SECRETARIO

**FUNDACION TROPICO
PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO Y AMBIENTAL DEL CARIBE
APORTES SOCIOS FUNDADORES**

NOMBRES Y APELLIDOS	CC. No.	APORTES	FIRMA
Nelson Brun Aldana	15'036.090	\$ 100.000.00	<i>Nelson Brun Aldana</i>
Albeiro Usta González	2'760.524	\$ 100.000.00	<i>Albeiro Usta González</i>
Ana Isabel Cogollo	26'204.686	\$ 100.000.00	<i>Ana Isabel Cogollo</i>
Antonio María Cárdena	10'970.226	\$ 100.000.00	<i>Antonio María Cárdena</i>
Jairo Lamadrid Ibañez	6'890.208	\$ 100.000.00	<i>Jairo Lamadrid Ibañez</i>
Jaime Fernández Lora	8'694.537	\$ 100.000.00	<i>Jaime Fernández Lora</i>
Miguel Palomino Cantillo	15'021.930	\$ 100.000.00	<i>Miguel Palomino Cantillo</i>
Charles Buelvas Jiménez	6'343.830	\$ 100.000.00	<i>Charles Buelvas Jiménez</i>
Mónica puertas Faraco	3'443.124	\$ 100.000.00	<i>Mónica puertas Faraco</i>
TOTAL		900.000.00	

Nelson Brun Aldana
Representante legal

Monica Puerta
Revisor Fiscal

COMISA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIJE COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MECANICO
[Signature]
RE SECRETARIO

**FUNDACION TROPICO
PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO Y AMBIENTAL DEL CARIBE**

LISTADO SOCIOS FUNDADORES

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C. No	PROFESION	FIRMA
Nelson J Brun Aldana	15.036.0909pi	I. Agrónomo	<i>[Handwritten Signature]</i>
Albeiro Uta Gonzalez	2760.529 Cd.oro	I. Agronomo Esp. Ecología	<i>[Handwritten Signature]</i>
Ana Isabel Cogollo Velez	26.204.686 Carota	iraterapeuta social	<i>[Handwritten Signature]</i>
ANTONIO MARIA CARDONA	10'970.226	Antropólogo	<i>[Handwritten Signature]</i>
Jairo Samadín Jiménez	6'890.208	Psicólogo	<i>[Handwritten Signature]</i>
Jaime Alfonso Fernandez	8'694.537	Administrador Recursos N. Renov.	<i>[Handwritten Signature]</i>
Ulises Palmieri	15021.930	Med. det y Est	<i>[Handwritten Signature]</i>
CHARLES BUENAS LIMBUZ	6893.830	Hélicoo	<i>[Handwritten Signature]</i>
MONICA PUERTA F.	34993124	ENFERMERA.	<i>[Handwritten Signature]</i>

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL
[Handwritten Signature]
SE SECRETARIO

38

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

44623-T

HERNAN ALONSO
DURANGO (URITA)
C. C. 2764318

RESOLUCION (INSCRIPCION) 867
UNIVERSIDAD DEL SINU

FEB 21 / 86 / 85

Presidencia

00000057



Hernan Alonso Durango

ESTADO DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO, de acuerdo con la legislación
de la ley 43 de 1990.

Adicionalmente a su identificación, esta tarjeta devolviera
al Ministerio de Educación Nacional Junta Central de
Contadores.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL

[Signature]
EL SECRETARIO

37

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

44623-T

**HERNAN ALONSO
DURANGO USTR**
C.I.C. 8761519
RESOLUCION INSCRIPCION 267
UNIVERSIDAD DEL SINU

FECHA 21/09/93



[Signature]

EX-12457

[Signature]

Este tarjeta es el único documento que le acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con la legislación
de la ley 43 de 1990.
La tarjeta es de carácter personal y no se puede transferir
al Administrador de la Sección Nacional de la Junta Central de
Contadores.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL
[Signature]
EL SECRETARIO

República de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
44623-T
HERNAN ALONSO
DURANGO (USTA)
C.C. 3761519
RESOLUCION INSCRIPCION 867
UNIVERSIDAD DEL BINO



Y 1111
 FECHA: 21/80/95
 C. CONTADOR

Este boleto es un documento de la tarjeta profesional de CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en el Ley 43 de 1990.
 Afirmamos a quien ostenta este boleto de haber sido inscrito en el Ministerio de Educación Nacional, Junta Central de Contadores.

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
 ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
 DEL ORIGINAL QUE REPOSA
 EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
 MERCANTIL
 EL SECRETARIO

ACTA 003 DE MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA FUNDACION TROPICO.

Fecha: Agosto 10 de 2012.

Lugar: Cra 15 No 13 – 60 Urbina 2. Montería

Siendo las 3:00 P. M, del 10 de Agosto de 2012, se realizo en la Cra 15 No 13 – 60 del Barrio Urbina 2 de la Ciudad de Montería, la reunión de modificación de los estatutos de la FUNDACION TROPICO, la cual fue convocada por el director ejecutivo, mediante carta de invitación dirigida a los miembros de fecha Julio 9 de 2012 y en la cual se propuso el siguiente orden del día.

1. Saludo de bienvenida.
2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. Elección del Presidente y Secretario provisional.
4. Lectura, modificación y aprobación de los estatutos.
5. Cierre.

Una vez aprobado el orden del día se procedió al desarrollo de la reunión.

1. El señor Albeiro Ignacio Usta González, dio el saludo de bienvenida a los presentes, explicando el objetivo de la reunión y la necesidad de modificar y ampliar los objetivos como requisito para ampliar su marco legal de intervención en las comunidades ubicadas en su radio de acción.
2. A la reunión asistió un 80% de los miembros de la Fundación Trópico, las personas asistentes fueron las siguientes: Albeiro Ignacio Usta González, Pedro Luis de León Nieto, Elsy Susana Tirado Miranda, Rodrigo Garcés Gutiérrez, Joaquín Santiago Carrasquilla, Lorena Esquivia Solipa, Inelda Durango Pacheco y Sandra Pretel López
3. Como Presidente y Secretario Provisional se nombro a Lorena Esquivia Solipa y Inelda Durango Pacheco respectivamente.
4. Seguidamente la secretaria procedió a la lectura total de los estatutos, los cuales fueron aprobados previa modificación en el Artículo 5. Objetivos, mediante la inclusión de los encisos M.N, Ñ, O, P, Q, como nuevos objetivos específicos de la Fundación Trópico.

No teniendo más temas que tratar se dio por terminada la reunión siendo las 5:00P.M. del 10 de Agosto de 2012.

Lorena Esquivia Solipa
LORENA ESQUIVIA SOLIPA
Presidente

Inelda Durango Pacheco
INELDA DURANGO PACHECO
Secretario

**LISTADO DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA
FUNDACION TROPICO REALIZADA EL 10 DE AGOSTO DE 2012.**

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FIRMA
PEDRO LUIS DE LEON NIETO	78.694.328	<i>Pedro Luis de Leon Nieto</i>
ELSY SUSANA TIRADO MIRANDA	25.873.711	<i>Elsy Tirado</i>
JOAQUIN SANTIAGO CARRASQUILLA	3.761.077	<i>Joaquin Carrasquilla</i>
ALBEIRO IGNACIO USTA GONZALEZ	2.760.529	<i>Albeiro Usta</i>
LORENA ESQUIVIA SOLIPA	1.068.658.344	<i>Lorena Esquivia</i>
INELDA DURANGO PECHICO	50.953.928	<i>Inelda Durango</i>
RODRIGO GARCES GUTIERREZ	15.611.901	<i>Rodrigo Garces</i>
SANDRA PRETEL LOPEZ	50.954.751	<i>Sandra Pretel Lopez</i>

Atentamente,

Lorena Esquivia
LORENA ESQUIVIA SOLIPA

Presidente

Inelda Durango
INELDA DURANGO PACHECO

Secretario

FUNDACION TROPICO
PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO Y AMBIENTAL DEL CARIBE
ESTATUTOS
CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES
NATURALEZA, RAZON SOCIAL, DOMICILIO, RADIO DE ACCION

ARTICULO No. 1: RAZON SOCIAL. La fundación se denominará FUNDACION TROPICO. Cra 15 No. 13-60, Barrio Urbina Municipio de Montería- Departamento de Córdoba.

ARTICULO No. 2: La Fundación Trópico tendrá su domicilio en la cabecera del Municipio de Montería, Departamento de Córdoba República de Colombia, en donde ejercerá su acción la cual podrá extenderse a otros lugares del territorio nacional y en especial del Departamento y la Costa Atlántica Colombiana.

ARTICULO No. 3: NATURALEZA. La Fundación Trópico es una personería jurídica de derecho civil, de interés público y sin ánimo de lucro, organizada bajo la legislación vigente colombiana sometida a ella.

ARTICULO No. 4: DURACION. La Fundación Trópico tendrá duración indefinida y solo podrá disolverse por voluntad de la asamblea de sus miembros de acuerdo a su reglamentación vigente de los estatutos.

ARTICULO No. 5: OBJETIVOS.

5.1 OBJETIVO GENERAL.

Apoyara a las comunidades objeto de su intervención, mediante la puesta en marcha de planes y programas, que tengan en cuenta el concepto del desarrollo a escala humana, la sostenibilidad ambiental, la convivencia pacífica, el respeto por la dignidad humana, la participación comunitaria y las relaciones institucionales como estrategia para el mejoramiento de su condición de vida.

5.2 OBJETIVO ESPECIFICOS.

A. Realizar campañas cívicas o acciones que promuevan la defensa de la fauna o la flora amenazada por agentes directos o indirectos claramente identificados.

B. Realizar publicaciones de tipo radial, televisión, o escrito para divulgar las acciones u objetivos propios de la fundación.

C. Recolectar fondos para financiar las actividades propias de la fundación.

- D. Fomentar y divulgar las acciones que conlleven a preservar la salud y el ambiente, tales como el manejo de aguas residuales y basuras, ruidos, inundaciones y contaminación visual.
- E. Realizar campañas de reforestación urbana y/o rural con fines de embellecimiento paisajístico, recreativo y mejoramiento ambiental.
- F. Capacitación a las comunidades, organizaciones, UMATAS, empresas comunitarias y privadas en la organización, participación comunitaria, manejo ambiental y desarrollo Socio-Económico.
- G. Capacitación a docentes y estudiantes en el montaje de proyectos ambientales escolares, y en el diseño de programas de educación ambiental con el marco de la normatividad vigente.
- H. Elaboración, seguimiento y ejecución de planes integrales de manejo de desplazamientos poblacionales dirigidos.
- I. Elaboración de proyectos de economía popular productiva, con énfasis, en microempresas y economía solidaria.
- J. Elaboración de proyectos de seguridad alimentaria para comunidades rurales con énfasis en el desarrollo sostenible.
- K. Elaboración de proyectos de desarrollo rural.
- L. Elaboración, seguimiento y ejecución de proyectos sostenibles de desarrollo agropecuario regional.
- LL. Elaboración y/o ejecución de planes de capacitación en sistemas productivos altamente competitivos.
- M. Realizar Asistencia Técnica Directa Rural Agro Empresarial a las organizaciones y/o comunidades rurales objetos de la Intervención.
- N. Diseñar y Ejecutar Obras Civiles, Urbanísticas y/o de Transporte y programas de vivienda, que propendan por el desarrollo sostenible de la región a implementarse.
- N. Desarrollar Estudios Económicos y/o Financieros que contribuyan al beneficio integral y sostenible de los Actores Involucrados en el Proceso.
- O. Elaborar e implementar planes, programas y proyectos de atención y prevención de la salud Pública.
- P. Ejecutar Estudios de Planeación en el Desarrollo Urbano y Rural a partir de una metodología sostenible y amigable con el Medio Ambiente.
- Q. Fomentar y Contribuir a partir de la implementación Técnica, el desarrollo eficiente de actividades enmarcadas en: planeación y gestión pública, sistema de información, organización empresarial, gestión de proyectos y organización y operación logística de eventos.
- Las demás funciones que correspondan a su naturaleza jurídica.

CAPITULO 2

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO No. 6: Podrá ser miembro de la Fundación "Trópico", los fundadores y los que sean admitidos por la junta que cumple con los siguientes requisitos:

- a) Ser admitido por una resolución emanada por la junta directiva para la cual el interesado elevara una solicitud de ingreso por escrito.
- b) Estar viviendo dentro del rango de acción de la fundación.
- c) Pagar una cuota de afiliación, la cual se tasara en medio salario mínimo legal mensual vigente.
- d) Ser persona de reconocida solvencia moral, de ánimo conciliador, tener amor por la naturaleza y capacidad de trabajar en forma asociativa, para el beneficio comunitario.

PARAGRAFO: La junta Directiva podrá aumentar o disminuir el costo de afiliación de acuerdo a las conveniencias de la fundación.

PARAGRAFO: La junta Directiva podrá resaltar los méritos de las personas o entidades que se destaquen por la defensa de la ecología, el medio ambiente y el desarrollo social, económico y cultural de las comunidades nombrándolos miembros Ad Honorem o creando y premiando su labor con medallas u otros estímulos que se crean pertinentes.

CAPITULO 3

DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

ARTICULO No. 7: La calidad de miembro de la fundación "Trópico" se podrá perder por una o varias de las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento del miembro
- b) Por retiro voluntario
- c) Por retiro forzoso.

ARTICULO No. 8: La junta directiva aceptara el retiro voluntario de un miembro siempre y cuando este eleve una solicitud escrita argumentando su decisión y se encuentre a paz y salvo con la fundación.

ARTICULO No. 9: Retirara de la fundación a un asociado por una o varias de las siguientes causas:

- a) Por negarse a cumplir la(s) tarea(s) que sean impuestas dentro de las actividades propias de la organización.
- b) Por haber tomado la fundación para hacer proselitismo político.
- c) Por realizar actividades que vayan en contraposición de los principios de la fundación
- d) Por utilizar la fundación para lucrarse en forma personal.
- e) Por falsedad en los documentos o informes que sean encomendados a realizar.
- f) Por delitos que impliquen penas privativas de la libertad.
- g) Por tener temperamento disociador dentro de los miembros y la comunidad.

ARTICULO No. 10: La junta tendrá un plazo mínimo de 30 días hábiles para resolver las solicitudes de retiro, termino dentro del cual deberá responder por escrito la decisión adoptada.

ARTICULO No. 11: Para que exclusión sea procedente es esencial una previa información documentada adelantada por la junta directiva. Los hechos serán notificados al miembro por escrito para que este a su vez presente los descargos dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación; la junta dispondrá de (30) días hábiles para determinar si hay o no méritos para la sanción de exclusión. Una vez confirmado los cargos, la Junta Directiva procederá a hacer el retiro mediante un acta suscrita por Presidente y Secretario.

ARTICULO No. 12: La exclusión deberá ser adoptada por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, mediante resolución motivada.

ARTICULO No. 13: La resolución de retiro será notificada al asociado personalmente, o en su defecto, por fijación en un lugar público durante cinco días hábiles siguientes a partir de su expedición.

ARTICULO No. 14: Contra la resolución de retiro no existen recursos de reposición o apelación, en consecuencia esta comenzara a surtir efectos a partir de la fecha de confirmación.

CAPITULO 4

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ARTICULO No. 15: Serán derechos fundamentales de los miembros fundadores y activos:

- a) Elegir y ser elegidos para cargos de representación y dirección.
- b) Presentar, coordinar y desarrollar proyectos propios o ajenos siempre y cuando sean aprobados por la Junta Directiva.
- c) Recibir apoyo financiero de la fundación por desarrollar o participar en proyectos respectivamente aprobados.
- d) Gozar de los méritos cuando se participe en campañas o se desarrollen proyectos propios de la fundación.
- e) Retirarse voluntariamente de la fundación.

ARTICULO No. 16: Serán deberes de la Fundación:

- a) Adquirir conocimientos y ponerlos en practicas para la preservación ecológica y ambiental de la zona y propender por el desarrollo integral de las comunidades intervenidas.
- b) Cumplir las obligaciones adquiridas dentro de la fundación.
- c) Aceptar las decisiones emitidas de los cuerpos directivos de la Fundación.
- d) Abstenerse en efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten los principios fundamentales de la Fundación.
- e) Todas las acciones deben estar enmarcadas del marco jurídico de nuestra constitución.

CAPITULO 5

PATRIMONIO Y APORTES SOCIALES

ARTICULO No. 17: El capital con el cual se constituye la Fundación Trópico esta constituido por los aportes realizados por los miembros fundadores, los cuales serán el orden de cien mil pesos moneda legal por miembro.

ARTICULO No. 18: El patrimonio de la Fundación Trópico esta constituido por los aportes que realicen los miembros fundadores, los aportes de los nuevos miembros, las donaciones que reciba la Fundación y el capital y bienes adquiridos por el desarrollo de sus actividades.

ARTICULO No. 19: El patrimonio de la Fundación Trópico será variable e ilimitado

CAPITULO 6

ADMINISTRACION DE LA FUNDACION

ARTICULO No. 20: La administración de la Fundación Trópico estará a cargo de:

- a) Asamblea General
- b) Junta directiva
- c) Director Ejecutivo

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO No. 21: La Asamblea General es la máxima autoridad de la fundación y sus acuerdos serán obligatorios cumplimiento por parte de sus miembros y cuando se adopten de acuerdo a los estatutos.

ARTICULO No. 22: La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria una vez al año, durante los primeros tres meses del año en forma extraordinaria siempre que sea necesario, por convocatoria de la Junta Directiva y por la mitad mas uno de los miembros activos.

ARTICULO No. 23: La Asamblea General de los miembros de la junta tiene las siguientes funciones:

- a) Trazar las políticas generales de la fundación.
- b) Expedir y reformar los estatutos.
- c) Elegir la Junta Directiva

- d) Estudiar y aprobar el presupuesto de ingreso y gasto para cada vigencia.
- e) Estudiar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia.
- f) Elegir a uno de los miembros para que presida la Asamblea General y otro como Secretario.
- g) Elegir el Revisor Fiscal Externo.
- h) Aprobar el reglamento interno de la Junta Directiva.
- i) Destinar los excedentes económicos de la fundación.

ARTICULO No. 24: El Quorum para sesionar la Asamblea General en obras a fines con las políticas de la fundación para beneficio de la comunidad estará constituida por la mitad más uno de los miembros activos en pleno uso de sus derechos.

ARTICULO No. 25: La fundación tendrá una junta directiva elegida en asamblea general y compuesta por un presidente, un vicepresidente y un secretario.

ARTICULO No. 26: Las asambleas extraordinarias podrán convocarse por el director ejecutivo y/o por la mitad más uno de los miembros integrantes de la fundación que se encuentren habilitados.

ARTICULO No. 27: Son asociados hábiles los que están inscrito en el registro social de la fundación y que se hallan en pleno goce de sus derechos de acuerdo al reglamento que para tal efecto dicte la Junta Directiva.

ARTICULO No. 28: La elección de la Junta Directiva se hará mediante el sistema de planchas elaboradas por los miembros y/o mayoría simple.

ARTICULO No. 29: Para reformar los estatutos, fijar aportes extraordinarios, fusionar la fundación, se requiere al voto favorable de las $\frac{3}{4}$ de los integrantes.

ARTICULO No. 30: De los actuados en la Asamblea General se dejara en un libro de actas, están serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea.

ARTICULO No. 31: Los miembros de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo y demás miembros que sean empleados no podrán votar en la Asamblea General cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO No. 32: La Junta Directiva es el órgano permanente de administración de la Fundación y esta subordinada a las políticas fijadas por la asamblea.

Estará integrada por 3 miembros principales, elegidos por un periodo de un año pudiendo ser reelegidos y removidos a voluntad de la asamblea de miembros.

ARTICULO No. 33: Las sesiones de la Junta Directiva serán consignados en un libro de actas y las mismas estarán firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma.

ARTICULO No. 34: El director podrá asistir a las juntas directivas, salvo en asuntos que no requiera su presencia.

Este funcionario y cualquier otro invitado tendrá voz pero no voto.

ARTICULO No. 35: Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Nombrar al director Ejecutivo y Tesorero fijándole funciones
- b) Velar por el cumplimiento de los principios de la fundación y la conservación del espíritu que ha inspirado a su creación.
- c) Dictar su propio reglamento y los demás que crea conveniente.

- d) Elaborar y aprobar el presupuesto para el ejercicio siguiente.
- e) Crear los cargos necesarios para la buena marcha de la fundación con su respectiva remuneración.
- f) Planear las finanzas y adoptar las decisiones sobre inversiones de fondos.
- g) Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles. Gravar, pignorar, hipotecar o enajenar los bienes de la fundación para realizar transacciones económicas, previa autorización de la Asamblea General.
- h) Autorizar en cada caso al Director Ejecutivo para que se realice transacciones comerciales cuyo monto supere los 50 salarios mínimos legales vigentes.
- i) Elaborar y aprobar el reglamento interno de la Fundación.
- j) Remover al Director Ejecutivo y demás empleados que no estén cumpliendo con sus funciones.
- k) Convocar a la asamblea General.
- l) Crear y reglamentar un fondo de asistencia social para los miembros de la fundación y los empleados que no tengan que atender con aportes extraordinarios.
- m) En general cualquier otra función que le corresponda como órgano administrativo y que no este asignado a otro organismo.

ARTICULO No. 36: La Junta Directiva no podrá elegir o reelegir al Director Ejecutivo para un periodo superior al de su mandato.

PARAGRAFO: Son requisitos para ser elegido miembro de la Junta Directiva:

- a) Ser miembro fundador o tener un tiempo mínimo de un año como miembro activo.
- b) Estar a paz y salvo con la fundación.

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTICULO No. 37: El Director Ejecutivo es el representante legal de la fundación y el ejecutor de los acuerdos y decisiones de la Asamblea General, será elegido por la Junta Directiva por un periodo de un año, sin perjuicios que pueda ser reelegido inmediatamente o removido en cualquier momento por la misma Junta Directiva, quien además señalara los términos y condiciones de su vinculación a la fundación. En caso de ausencia temporal del Director Ejecutivo cuando la junta no determine otra cosa, será reemplazado por el presidente de la Junta Directiva.

ARTICULO No. 38: Son atribuciones del Director Ejecutivo:

- a) Nombrar a los empleados subalternos e la fundación de acuerdo con la nomina que fije la Junta Directiva.
- b) Suspenden en sus funciones a los empleados de la fundación por faltas comprobadas y dar cuenta a la junta directiva.
- c) Dirigir, coordinar y controlar al personal de la fundación y la ejecución de sus respectivas funciones.
- d) Adelantar todas las gestiones necesarias para obtener recursos para la fundación, en colaboración con entidades encargadas de la cooperación nacional e internacional.
- e) Elaborar el proyecto de presupuesto anual para presentarlo a la Junta Directiva.
- f) Rendir a la Asamblea General y a la Junta Directiva los informes que se le sean solicitados.
- g) Evaluar técnica y financieramente los proyectos que aspiren a obtener financiación. Así como formular lineamientos a las entidades ejecutoras para el seguimiento y evaluación de los proyectos financiados.
- h) Ordenar los gastos de la fundación, girar cheques, fijarlos conjuntamente con el tesorero y firmar los demás comprobantes, supervisar y vigilar el estado financiero de la fundación y cuidar que los bienes de la misma se mantengan en seguridad.
- i) Celebrar contratos y operaciones cuyo valor no exceda los 50 salarios mínimos mes vigente.
- j) Coordinar programar de fortalecimiento institucional de las diferentes organizaciones ambientales y asistir a las entidades ejecutoras en las actividades de elaboración y formulación de proyectos.
- k) Coordinar las capacitaciones ambientales o afines, a los miembros de la fundación en particular y a la comunidad en general.
- l) Desempeñar las demás funciones propias de su cargo.

ARTICULO No. 39: El Director Ejecutivo deberá rendir informes de cuentas comprobadas de sus gestiones a la Junta Directiva y a la Asamblea General, al final de su periodo y cuando se retire del cargo.

DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- b) Promover y organizar la difusión de los objetivos de la fundación.
- c) Instalar la Asamblea General de miembros, dirigir la elección del Presidente de la misma y presentar a nombre de la Junta Directiva los informes pertinentes.
- d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos.
- e) Supervisar la marcha de la fundación, e informar a la Junta Directiva cualquier irregularidad o deficiencia que no este en sus manos solucionar.
- f) Las demás que le señale la Junta Directiva.

PARAGRAFO: En caso de ausencia temporal del presidente, el cargo será asumido por el vicepresidente y en caso de ausencia definitiva la Junta Directiva designara un nuevo presidente.

ARTICULO No. 40: La Fundación tendrá vicepresidente con las mismas funciones del presidente en caso de ausencia de este y en las sesiones tendrá voz y voto.

DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO No. 41: La fundación Trópico tendrá un revisor fiscal quien será contador publico, con matricula vigente y será elegido por la Asamblea General para un periodo de un año sin perjuicio de que pueda ser removido o reelegido por la Asamblea General.

ARTICULO No. 42: Son funciones del Revisor Fiscal: sin perjuicios de las que la ley corresponda, el Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones.

- a) Velar por el estricto manejo de los fondos y cuentas de la fundación.
- b) Revisar los balances que junto con el Director Ejecutivo y el tesorero suscribirá en caso de que los encuentre acorde.
- c) Solicitar cuando los considere necesario los extractos de las cuentas corrientes que se lleven en los diferentes bancos a favor de la fundación.
- d) Inspeccionar los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas oportunamente de conservación y seguridad de los mismos.

- e) Firmar y verificar la exactitud de todos los balances y cuentas que tengan que rendirse ante cualquier entidad o la misma Asamblea.
- f) Las demás funciones que la señale la ley.

DEL TESORERO

ARTICULO No. 43: La fundación tendrá un Tesorero designado por la Junta Directiva y tendrá las siguientes funciones:

- a) Recaudar y manejar los fondos de la fundación de conformidad con el presupuesto que halla aprobado por la Asamblea General.
- b) Verificar al final de cada año el respectivo corte de cuentas y producir el balance general de la fundación en asocio del Director, y del Revisor Fiscal con destino a la Asamblea General, y a la Junta Directiva.
- c) Abrir de común acuerdo con el representante legal de la fundación y velar por el buen manejo. Las cuentas bancarias serán manejadas conjuntamente con el Director Ejecutivo, debidamente registradas las firmas de ambos funcionarios de la fundación.
- d) Las demás que señale los estatutos, la Asamblea General y la junta Directiva

ARTICULO No. 44: De las rentas liquidadas anuales de la fundación, la Junta Directiva debe disponer de una reserva del 10% para prevenir cualquier contingencia económica de la misma.

DEL SECRETARIO

ARTICULO No. 45: La fundación tendrá un Secretario que será nombrado por la Junta Directiva y tendrá la función de elaborar las actas de la Junta Directiva, la guardia y custodia de los documentos, libros y actas así como los activos de la Fundación.

CAPITULO 7

DE LA FUSION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO No. 46: La Fundación podrá fusionarse o incorporación a otra entidad de la misma índole, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes sobre al materia.

ARTICULO No. 47: La fusión o incorporación deberá ser aprobada por Asamblea General, con el voto favorable de los 2/3 partes de los miembros hábiles.

ARTICULO No. 48: La fundación podrá ser disuelta por decisión de la Asamblea General cuando se presente cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por acuerdo voluntario de sus miembros.
- b) Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para lo cual fue creada.
- c) Por fusión o incorporación a otra entidad de la misma índole.

ARTICULO No. 49: En caso de liquidación, la Asamblea General nombrara para el efecto un liquidador. Los bienes que existan al momento de la liquidación y una vez pagados los pasivos se transferirán entidades sin animo de lucro que cumplan funciones similares en materia de gestión y conservación del medio ambiente y el desarrollo de las comunidades.

CAPITULO 8

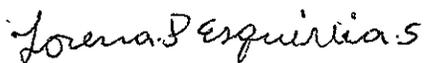
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO No. 50: La reforma estatutaria corresponde a la asamblea general mediante el voto de las 2/3 partes de los miembros presentes en la reunión.

Los artículos contemplados en los presentes estatutos fueron modificados, y aprobados por la Asamblea General de los miembros de la Fundación Trópico, según consta en el acta de restructuración

ARTICULO TRANSITORIO: La asamblea de restructuración de la fundación Trópico, autoriza ampliamente a la Junta Directiva, para ajustar los estatutos a fin de atender, las observaciones que hagan la autoridad que debe reconocer la personería jurídica.

De lo anterior damos fe.


LORENA ESQUIVIA SOLIPA

Presidente


INELDA DURANGO PACHECO

Secretario

**FUNDACION TROPICO
PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO Y AMBIENTAL DEL CARIBE
APORTES SOCIOS FUNDADORES**

NOMBRES Y APELLIDOS	CC. No.	APORTES	FIRMA
Nelson Brun Aldana	15'036.090	\$ 100.000.00	<i>Nelson Brun Aldana</i>
Albeiro Usta González	2'760.524	\$ 100.000.00	<i>Albeiro Usta González</i>
Ana Isabel Cogollo	26'204.686	\$ 100.000.00	<i>Ana Isabel Cogollo</i>
Antonio María Cárdena	10'970.226	\$ 100.000.00	<i>Antonio María Cárdena</i>
Jairo Lamadrid Ibañez	6'890.208	\$ 100.000.00	<i>Jairo Lamadrid Ibañez</i>
Jaime Fernández Lora	8'694.537	\$ 100.000.00	<i>Jaime Fernández Lora</i>
Miguel Palomino Cantillo	15'021.930	\$ 100.000.00	<i>Miguel Palomino Cantillo</i>
Charles Buelvas Jiménez	6'393.830	\$ 100.000.00	<i>Charles Buelvas Jiménez</i>
Mónica puertas Faraco	3'443.124	\$ 100.000.00	<i>Mónica puertas Faraco</i>
TOTAL		900.000.00	

Revisor Fiscal
Revisor Fiscal

Representante legal
Representante legal

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL
Etc. SECRETARÍA

**FUNDACION TROPICO
PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO Y AMBIENTAL DEL CARIBE**

LISTADO SOCIOS FUNDADORES

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C. No	PROFESION	FIRMA
Nelson J Brun Alcala	15.036.090	I. Agronomo	<i>[Firma]</i>
Albeiro Ulate Gonzalez	2'960.529	I. Agronomo Esp. Ecologia	<i>[Firma]</i>
Ana Isabel Cogollo Valdey	26.204.686	Trabajadora social	Ana I. Cogollo
ANTONIO MARIA CARDONA	10'970.226	Antropologo	<i>[Firma]</i>
Jairo Samadino Jimenez	6'890.208	Psicologo	<i>[Firma]</i>
Jaime Alfonso Fernandez	8'694.537	Administrador Recursos N. Renov.	<i>[Firma]</i>
Celique Palmieri	15021.930	Med det y Zoot	<i>[Firma]</i>
CHARLES BUENAS LIMONES	6893.830	Medico	<i>[Firma]</i>
MONICA YUBETA F.	34993124	Enfermera	<i>[Firma]</i>

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
ES FIEL COPIA MECANICA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO
MERCANTIL
[Firma]
SE SECRETARIO